ADICIÓN N°2 AL CONTRATO SER036 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, NIT.812007776-4, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC019 DE 2022)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800.165.860-8,** por una parte; y por la otra parte la señora **LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL,** identificada con Cédula de ciudadanía No.50.921.331 expedida en Montería, Córdoba, Representante legal de **MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS,** NIT.812007776-4**,** Córdoba, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No.2, en valor al **CONTRATO SER036 DE 2022,** proceso MC019 DE 2022, celebrado el día siete (07) de septiembre de 2022, previo los siguientes considerandos. **1)** Que desde el día siete (07) de septiembre de 2022, se encuentra suscrito el **CONTRATO SER036 DE 2022,** entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y la señora **LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL,** identificada con Cédula de ciudadanía No.50.921.331 expedida en Montería, Córdoba, Representante legal de **MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS,** NIT.812007776-4, cuyo objeto consiste en CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA REALIZAR LAS VACACIONES RECREATIVAS PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, LA SEMANA DE LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. **2)** Que se firmó Acta de Inicio el día 12 de Septiembre de 2022. **3)** Que el plazo de duración de la ejecución del contrato es por tres (03) meses más quince (15) días calendarios, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato. **4)** Que dicho contrato se encuentra vigente y finaliza el día veintiséis (26) de Diciembre de 2022. **5)** Que actualmente se halla en ejecución el contrato SER036 DE 2022. **6**) Que la fecha se programaron y comunicaron al contratista las fechas para el desarrollo de todas las actividades contratadas, empezando con la Semana de la Salud. Que el contrato presenta actualmente una ejecución física del 68% y a la fecha se ha cancelado al contratista un valor de $46.675.000. De su correcta ejecución se da cuenta en los 2 informes de actividades presentados y de supervisión suscritos por esta supervisora y cargados a la plataforma SECOP II. **7)** Que Que alineado a este concepto, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades, en su artículo 1 dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención, mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: (…) 4. Fomentar el autocuidado en los funcionarios y empleados, y promover estilos de vida y trabajo saludables". En su artículo 2 dispuso *"Política de Prevención en Salud Mental. La Rama Judicial, a través del SG-SST, establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional con las entidades de Seguridad Social, ARL, EPS, entre otras, con el fin de impulsar programas que permitan fortalecer en los servidores judiciales, las aptitudes y habilidades personales para responder a la demanda laboral, el adecuado manejo del estrés, la adaptación a situaciones de cambio y el buen trato en los sitios de trabajo."* Este proyecto contribuye a alcanzar el objetivo estratégico del Plan Sectorial de: Mejorar las condiciones de

ADICIÓN N°2 AL CONTRATO SER036 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, NIT.812007776-4, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC019 DE 2022)

bienestar y sentido de pertenencia institucional de los Servidores Judiciales. **8)** se debe tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, el cual establece en su Artículo 2.2.10.2 lo siguiente: "Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud". **9)** Que Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: "Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales". . **10)** Que, Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: *"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente*. **11)** Que lo anterior y teniendo en cuenta que Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 establece dentro de sus pilares, el "Pilar estratégico de carrera judicial, desarrollo del talento humano y gestión del conocimiento"; el cual tiene como finalidad "(…) lograr altos niveles de desempeño y el cumplimiento de las metas institucionales, la satisfacción de las expectativas de los usuarios y en un servicio de justicia eficiente y eficaz a través de perfiles integrales en la administración de justicia, este pilar estratégico se enfoca en gestionar el conocimiento, así como en atraer y mantener a los mejores servidores en la Rama Judicial. (…) para lo cual este Pilar estratégico de carrera judicial, desarrollo del talento humano y gestión del conocimiento, se despliega a través de cuatro (4) estrategias fundamentales, las cuales se traducen en programas y proyectos, que se aplican para todos los servidores de la Rama Judicial, con el desarrollo de los siguientes aspectos: • Diseñar e implementar el proceso de gestión del conocimiento en la Rama Judicial. • Consolidar y ampliar la cobertura del sistema de carrera judicial a nivel Nacional. • Desarrollar programas de formación continua y especializada del talento humano que integra la comunidad judicial. • **Promover el bienestar integral de los servidores judiciales del nivel central y territorial**. **12)** Que mediante Acuerdo PCSJA22-11904 del 20/01/2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "*Por el cual se autoriza distribuir los recursos de inversión del proyecto "implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional" entre las direcciones seccionales y el nivel central, vigencia 2022,* modificado por el Acuerdo PCSJA22-11971 del 30/06/2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se estableció en su artículo 1 asignar recursos desarrollar actividades de bienestar para el mejoramiento de clima laboral. **13)** Que de acuerdo con la Ejecución Presupuestal presentada el 21 de noviembre de 2022 por el Área de Presupuesto el de esta DESAJ se constató que bajo el rubro "*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL* existe presupuesto suficiente para ofertar a los servidores judiciales mayor numero de actividades de bienestar y clima laboral. **14)** Que **se** remitió por parte de esta supervisora a todos los correos institucionales de los servidores judiciales LINK de inscripción al DÍA DE LA FAMILIA, actividad que fue contratada con un cupo máximo de 140 servidores más 2 acompañantes cada uno, para un total de 420 asistentes. **15)** Que los cupos destinados ya se encontraban copados, pues se recibió alta demanda de la actividad por parte de los servidores judiciales. Empero, han seguido recibiendo correos solicitando cupos adicionales para más servidores y su acompañante para asistir al evento. **16)** Que por lo anterior y teniendo en cuenta la concurrencia y el interés de los empleados por inscribirse y asistir a la de integración de la familia hasta el punto de copar en corto tiempo el límite establecido, se puede vislumbrar que no van a alcanzar los recursos asignados para ejecutar el objeto contractual, en lo referente a la celebración del día de la familia, razón por la cual se hace necesario realizar una adición al valor del contrato. **17)** Que la adición no supera el 50% del contrato inicial.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ADICIÓN N°2 AL CONTRATO SER036 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, NIT.812007776-4, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC019 DE 2022)

VALOR CONTRATO SER038	$ 80.000.000,oo
50% DEL CONTRATO INICIAL	$ 40.000.000,oo
ADICIÓN No. 01	$ 9.925.000,oo
ADICIÓN No. 02 PROPUESTA	$ 8.700.000,oo

18) Que en este orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justica de Montería solicitó a la Oficina de la División presupuestal de la DESAJ para adicionar en cuantía el **CONTRATO SER036 DE 2022,** que tiene por objeto: LA PRESTACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA REALIZAR LAS VACACIONES RECREATIVAS PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, LA SEMANA DE LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($8.700.000,oo)** incluidos impuestos. **19)** Que la oficina de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, aprobó esta adición 2 del **CONTRATO SER036 DE 2022,** a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 7422, por la Unidad Ejecutora 02 de fecha 18/07/2022, financiados con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal año 2022, con los cuales se pretende cubrir esta necesidad. **20)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido ADICIONAR el valor del **CONTRATO SER036 DE 2022,** suscrito para dar cumplimiento a lo pactado en el proceso MC019 DE 2022 Publicado en el SECOP II, que se regirá por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia. Por lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: 1) ADICIONAR** EN VALOR el contrato principal **CONTRATO SER036 DE 2022,** cuyo objeto consiste CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA REALIZAR LAS VACACIONES RECREATIVAS PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, LA SEMANA DE LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($8.700.000,oo)** incluidos impuestos, para la actividad día de la familia 2022, (30 servidores y 2 acompañantes) como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Día de la familia para 30 servidores y 2 acompañantes: Refrigerio de media mañana (plato y bebida), almuerzo tipo asado que cada uno que contenga carnes (res y/o cerdo y/o pollo y/) chorizo, papa, arepa, bollo, patacón y porción de ensalada: especial, o verduras, o vegetales. Postre y gaseosa y/o jugo natural. Refrigerio media tarde (plato y bebida). Todo para los empleados y sus acompañantes (total 90 personas) servicio de catering, decoración, dulces, entradas para degustar, meseros, música e inflable para niños	1 jornada	1 DÍA	$8.700..000	$8.700.000
TOTAL				**$8.700.000**

2) GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la cobertura en valor a los nuevos términos, por lo tanto debe ser modificada la póliza No. 53-44-101022517 Garantía de Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio, Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales) expedida por Seguros del Estado S.A., constituidas para la ejecución del **CONTRATO SER036 DE 2022,** esta deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II para la respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** se obliga a adicionar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ADICIÓN N°2 AL CONTRATO SER036 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS, NIT.812007776-4, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC019 DE 2022)

el valor del **CONTRATO SER036 DE 2022,** en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($8.700.000,oo)** incluidos impuestos, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 7422, por la Unidad Ejecutora 02 de fecha 18/07/2022, financiados con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal año 2022, los cuales serán financiados con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal año 2022. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el **CONTRATO SER036 DE 2022**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. –** El contrato no será prorrogado, por lo tanto, será el mismo descrito en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Para constancia se firma en Montería, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

LUCELLY DEL CARMEN PASCASIO BERTEL
Rep. Legal **MONTAJE FUERZA RECREATIVA SAS**
Contratista

AJEB/DCHF